

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

#### AUTO No 010 22 DE MARZO DE 2023

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el señor JOSE JAIME LUNA RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 77.092.981, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para el proyecto denominado "CONSTRUCCION PARQUE DE LA VIDA: BOSQUE TROPICAL SECO" en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Documento de conformación del CONSORCIO LPARK conformado por EE INGENIERIA S.A.S. y MEG OBRAS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de MEG OBRAS S.A.S, expedido pos la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNADEZ con C.C. No 12.644.705 ostenta la calidad de Representante Legal
- 3. Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a MEG OBRAS S.A.S
- 4. Certificado de existencia y representación legal de EE INGENIERIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ con C.C. No 1.065.660.269 ostenta la calidad de Representante Legal
- 5... Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a EE INGENIERIA S.A.S.
- 6. Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente al CONSORCIO LPARK
- 7. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ
- 8. Copia de la cédula de ciudadanía de EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ
- 9. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE JAIME LUNA RODRIGUEZ
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-20171 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio urbano "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR")
- 11. Autorización conferida por el señor Alcalde Municipal de Valledupar al CONSORCIO LPARK
- 12. Copia del "ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUÁLES DEL CONTRAO DE OBRA No 2022 04 0017 LICITACION DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (VERSION 3)
- 13. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 14. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0-FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 010 del 22 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios" de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoria del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla unica Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 públicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica. parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiênto ambiental, en âquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación, ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.390.519. Dicha liquidación es la siguiente:







CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 010 del 22 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

							1			
K					TABLA ÚNICA	and the second		the Sections	by asperson	
	in and a second of				IORARIOS Y VIÁTICO		3. js			
Pro <b>te</b> :	Categoria ionales		ra Solos Para Para Para Para Para Para Para Par		d)Duracion del pronuncia miento (Dedicación hombrames)	(e) Düracion (ota) ( "bx(G+d))" er	(f) Vialicos dianos (2= 21220 c	(g)Valcos (glaies (bxcid)»	(h) Sübkotales ((axe)+y)	
		47	174	19.	- infilipienties)	F04 9.54		4	MAA ALLES	
1 1	Categoria :	\$ 5,461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298,863,00	149,431,50	\$ 819.676,	
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,	
Técnico	Categoria	7. W.	i e	11.1	* stunduribico.	PARTICIPA EN LAV	SITA "JA.)	7.3		
The state of the s	н	8 / 8		in the second se	i Siun juridico no P			AND THE RESERVE	esessivens il	
Piechico		\$ 5,461.254,00	D		3 ,UN JURIDICQ NO P 0.05	ARTICIESTN PS VI	I E CREO C	of	\$ 273.062.	
11	/AVCosto hono	rados y viáticos (∑ h)	+		0,50				\$ 1.912.415	
- 470	(B)Gastos de viaje		†	**						
	(C)Costo análi	s estudios				4		\$0		
Costo total (A+B+C)		+-								
		inistración (25%)= (A+	B+C) x 0,2	5 .		. 88	4 "	0.000	\$ 478,103	
	VALOR TABL	A UNICA	1 -				f		\$ 2.390.519,	
(1) Re	solución Mintransporte Viáticos	,			Marie a comprehension of a comprehension of the com			3	han also dicercondularionales	

TABLA TARIFARIA	5
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2023), Folios No. 86 y 129	\$ 12.107.524.70
B) Valor del SMMLV año de la peticion	1.160.000,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	10.438
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
<ol> <li>Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).</li> </ol>	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	)
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensúales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	√48.430.0 <u>9</u> 8,80
TARIFA, MAXIMA,A APLICAR:	* 3

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las dicencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica está disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$2,390.519

En razón y mérito de lo expuesto se



FECHA: 22/09/2022

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CODIGO: PCA-04-F-17 -CORPOCESAR-VERSION: 3.0

Continuación Auto No 010 del 22 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSÁLVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los Ingenieros CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO y ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO para que procedan a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona
- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
- Superficie para la cual se solicita el permiso.
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- 11. Término del permiso
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matricula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, el día 29 de marzo de 2023.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades, complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERÓ: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Trescientos Noventa Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$ 2:390.519) por concepto del servició de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo,





CODIGO; PCA-04-F-17 VERSION; 3.0 FECHA: 22/09/2022

# CORPÓRACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 010 del 22 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "LOTE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO # Y CASD SIMON BOLIVAR" de matrícula inmobiliaria No 190-20171 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 27 de marzo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de immediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal del CONSORCIO LPARK con identificación tributaria No 901.661.502-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en via gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintidos (22) días del mes de marzo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	\ Firma
*Apoyo * Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	Augel
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	, XX
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández' - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Was 1

Expediente CGJ-A 024-2023